



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1517
RADICADO N° 2013-00708-00

Por ser procedente lo solicitado por la apodera de la parte actora, se acepta la renuncia del poder que hace la Abogada EDITH HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, portadora de la T.P. 116.844 del C. S. de la J. conforme al artículo 76 del CGP.

De otro lado, se REQUIERE a la parte interesada, a fin de que se sirva dar continuidad al proceso, comoquiera que desde noviembre de 2.016, se decretó la venta en pública subasta del bien objeto de demanda y a la fecha la parte, no ha impulsado el proceso para tales efectos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.